

Se Adjunta la Razon de las Escrituras otorgadas por el Tribunal del Comulado. ante mi, y en mi Pres. en las fechas, que Verigua, a favor de los Individuos de comercio Emigrados p. sus Respetivos Principales. La q. acompaño a V.S. en cumplimiento de su Sup. con intimada p. el Sr. Acuario, p. q. me tenga p. exacto a los preceptos correspondientes a mi deber.

Dios que a V.S. m. a. Lima, y Agosto 27. de 1821. 1.º de su Independencia

José Encinas de Sueda



O.h. M-8  
-a

MH-0611  
Caj. 2  
Doc. 77  
Fol. 2

S.º Coronel D.º José de la Nueva Agüero }  
Presid.º del Departam.º de Guayaquil }  
y Super. Intend.º Privativo de la Alta }  
Policia de Guayaquil

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



8-11-10

Razon de los Principales, que Reconoce el Tribunal del Consulado a favor de varios Individuos Emigrados con el motivo de la desercion en q. quedo esta Capital quando se separo de ella el Excmo S. D. N. Jose de la Serna; con la especificacion, que sigue

	<u>Fechas de Cscr. Prales.</u>	<u>Sumas.</u>	<u>Names.</u>	<u>Intereses.</u>
Don Fernando del Ataró.....	28. de Junio 821.	6.000.	Armamento	6 p. ciento
Don Jose Roman de Diazquez.....	17. Mayo 810.	50.000.	Contrib. Patriot. <sup>ca</sup>	idem
Ydem.....	17. Nov. <sup>re</sup> 812.	5.000.	Subvencion.	idem
Ydem.....	12. Mayo 812.	4.600.	Ord. <sup>ca</sup> e Imp. <sup>to</sup>	3 p. ciento
Ydem como Alb. de D. Silvestre Armenabar.....	2. Febr. 810.	2.000.	idem. idem.	idem?
Don Manuel de Gorvea.....	8. idem 819.	16.000.	Corz. y Arvitrío	6. idem
Ydem como Alb. de la S. <sup>a</sup> Josefa Encalada.....	4. Sept. 812.	13.000.	Subvencion.	Idem
Ydem por idem.....	17. Junio 820.	3.400.	Armamento.	Idem.
Ydem como Alb. del Excmo 1.º Marquex de Osorno.....	2. Junio 817.	4.500.	Contrib. Patriot. <sup>ca</sup>	Idem.
Ydem por idem.....	21. Julio 818.	4.250.	Arvitrío...	Idem.
Ydem por idem.....	17. Junio 820.	8.000.	Armamento.	Idem.
Don Francisco Maria Zuluaga.....	9. idem 821.	20.600.	Corz. Armam. y Arvitrío.	Idem
Don Martin Acamburis.....	24. idem 800.	2.000.	Subvencion.	3 p. ciento
Ydem como Alb. del D. D. Gerónimo Arnal.....	11. En. y 22 de Febr. de 812. y 5 Dis. de 812.	1700.	Contrib. Patriot. <sup>ca</sup>	6. Idem.
Ydem p.º idem.....	18. Mayo 813.	1.000.	Subvencion	Idem?
Ydem p.º idem.....	23. Dic. 816.	400.	Arvitrío...	Idem.
Don Fran.º Goyencchea.....	2. Junio 821.	2.400.	Armamento.	Idem: 105.800 p.

Y en cumplimiento de lo mandado por el S.º Coronel D.º Jose de la Riva Agüero, Presidente del Departamento de esta parte, y Super. Intend.º Privado de la Alta Policia de Estado H.º con la presente en Lima, y Agosto 27. de 1821. 1.º de su Independencia.

NOTA

p.L. 11-8 (a)

Que aunque hay otros Emigrados (de que se ha pasado por el Tribunal Razon a la Superioridad) a cuyo favor Reconoce sus Respetivos Principales expresados en Razon de supor, no se comprenden en esta p.º no haberse ex.

teniendo Escrituras, por q. solo se le dieron documentos y  
son firmados por los S.S. del mismo Fral, y de lo q. existen en los  
Libros de la Censura. Las correspondientes constancia. fha. vt supra

José Cuadros de Sutilia



O. L. M. a



6000



3